

Guadalajara, Jalisco, 18 de octubre de 2024.

Asunto: Caso práctico para evaluar a las personas aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control de Organismos Constitucionales Autónomos (ITEI e IEPC Jalisco) 2024.

NOMBRE: ANA ISABEL CORTÉS CORONADO

INSTRUCCIONES. A las 12:00 horas del día 18 de octubre de 2024 encontrarás en nuestra página oficial <https://cps.seajal.org/> este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder este caso práctico, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 15:00 horas del día de hoy (18 de octubre de 2024) a nuestro correo institucional contactocps@cps.seajal.org.

CASO PRÁCTICO

Recién entrando al órgano interno de control, como Titular del mismo, se percata de que la estructura mínima requerida por la Ley no se encuentra establecida, por lo que en su unidad administrativa solo se encuentran las plazas del Titular que usted ocupa y la autoridad investigadora.

Recibe entonces un informe de presunta responsabilidad, por parte de la autoridad investigadora, mismo que consiste en la calificación de una falta no grave, por parte de “Sergio” un servidor público que labora en el instituto, dicho procedimiento corresponde a no haber presentado en tiempo y forma su declaración patrimonial de modificación, misma que sigue sin presentarse. Sin embargo, derivado de su entrega recepción como Titular del Órgano Interno, usted se da cuenta de que, entre los asuntos pendientes, se encuentra activo un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del mencionado servidor público “Sergio” por no haber presentado en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial inicial, misma que a la fecha no ha presentado. Cabe mencionar que dicho procedimiento de responsabilidad no ha llegado a su conclusión y por lo tanto no se ha llegado a la imposición de la sanción.

Ahora bien, el día que usted como Titular del órgano interno de control entra al cargo, se le hace del conocimiento, mediante oficio expedido por la dirección administrativa que “Sergio” no se encuentra en el instituto, pues ha solicitado una licencia sin goce de sueldo por 30 días naturales, para viajar a China, misma que no ha sido autorizada por la autoridad competente, a lo que se solicita se de vista al órgano interno de control que usted encabeza, para los efectos correspondientes.

En ese sentido, recibe una denuncia, mediante la cual se da cuenta que en la coordinación de recursos materiales, que hace las veces de unidad centralizada de compras, donde “Sergio” funge como Coordinador/Director, se ha llevado la adquisición de un software en materia de contabilidad

gubernamental que ha costado \$900,000.00, mismo que fue adquirido mediante la modalidad de adjudicación directa, el motivo de la denuncia además de la adquisición de software en mención, adolece al hecho de que dicha compra, se llevó a cabo hace un año, y desde su instalación apenas 1 mes después de la compra, no se ha puesto en marcha porque la unidad administrativa correspondiente no ha llenado la información solicitada, según lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental. Se da cuenta, además, que dicha adquisición fue realizada a la empresa denominada “Un mudo sin corrupción”, que presuntamente tiene como dueño mayoritario y representante legal al “cuñado” de “Sergio”; según datos de la denuncia, “Sergio” tiene un negocio de venta y compra de herramientas y materiales para computadora que se encuentra al parecer asociado a la empresa del cuñado de “Sergio” y por si fuera poco, la licencia del software está a punto de caducar, ante este último punto, la Dirección Administrativa le ha pedido que emita una determinación como órgano interno de control sobre el refrendo o no de la licencia de uso del software.

El tiempo corre, y durante esa misma semana, se le informa que el titular del instituto dejará dentro de los 5 días siguientes a la notificación del oficio, el cargo que ocupa actualmente.

Derivado de lo anterior:

1.- Describe a detalle que observas en el caso, describiendo si a tu criterio existen:

- Obligaciones por cumplir de los servidores públicos que se mencionan.
- Presuntas irregularidades.
- Conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Acciones por tomar dentro de los supuestos previstos en el caso.

Se advierte del análisis del caso que, la estructura mínima del OIC no se encuentra establecida de conformidad por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 115; así como el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco. Ya que solo se encuentran las plazas del Titular del OIC y la autoridad investigadora. Así como también lo señalado por la recomendación a los poderes públicos, sus dependencias y entidades; a los órganos constitucionales autónomos; a los municipios, y demás entes públicos estatales y municipales de Jalisco, para el fortalecimiento institucional de los órganos internos de control emitida por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Sergio quien se desempeña como Coordinador/Director del área de la Coordinación de Recursos Materiales del Instituto y a su vez hace las veces de unidad centralizada de compras, teniendo como obligaciones el presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en sus tres modalidades: inicial, modificación y conclusión. De acuerdo a la información del caso, la declaración de situación patrimonial y de intereses; inicial y la de modificación están en omisión. Asimismo, es responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Y todas aquellas que se desprendan del Capítulo 7 y 8 del Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones



del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las relativas a la ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y contrataciones y servicios del estado de jalisco y sus municipios.

Asimismo, de conformidad al artículo 7, fracción VI, IX, X, XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), son obligaciones tanto del Titular del instituto como de Sergio.

Por parte del Titular del Instituto por la autorización de la adjudicación directa al software de contabilidad gubernamental.

- Presuntas irregularidades.

-Actuación pública de Sergio

-Presunta omisión de Sergio en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicial y modificación

-Presunción al indebido proceso de adjudicación directa por la compra del software de contabilidad gubernamental.

- Presunto conflicto de interés por que el Cuñado de Sergio es dueño mayoritario y representante legal de la empresa denominada “Un mudo sin corrupción”

-Presunto conflicto de interés ya que Sergio tiene un negocio de venta y compra de herramientas y materiales para computadora que se encuentra al parecer asociado a la empresa del cuñado de “Sergio.

-Titular del instituto o Presidente del Comité de adquisiciones por la presunta autorización de adjudicación directa por la compra del software de contabilidad gubernamental.

-Titular del OIC no ha declarado que el nombramiento de Sergio a quedado sin efectos.

2.- Describe con el fundamento legal correspondiente cuales pudieras ser las faltas administrativas, si existen faltas graves o no graves y quien o quienes pudieron haberlas cometido.

Presunta omisión de Sergio en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicial y modificación, en contravención al artículo 108 Constitucional; artículos 32, 33 y 49 fracción IV de la LGRA; y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco artículos 48, 49 y 50.

-Actuación pública de Sergio, presuntamente en contravención al artículo 7, fracción VI, IX, X, XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

-Presunción al indebido proceso de adjudicación directa por la compra del software de contabilidad gubernamental, con base al artículo 16 de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y contrataciones y servicios del estado de jalisco y sus municipios y el Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Concatenado con el artículo 58 y 70.

-Titular del instituto o Presidente del Comité de adquisiciones por la presunta autorización de adjudicación directa por la compra del software de contabilidad gubernamental, de conformidad al artículo 19 del Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Así como está pendiente la separación del cargo de Sergio.

-Titular del OIC no ha declarado que el nombramiento de Sergio a quedado sin efectos por el incumplimiento al artículo 33 fracción II.

-Conforme las reglas señaladas en las Normas complementarias referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores públicos y al Sistema de manifiestos de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión, emitidas por la Contraloría del Estado. Principalmente rubricando el manifiesto de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión por parte de las personas servidores públicos y particulares que intervinieron en el proceso de atención, trámite y resolución del procedimiento de contratación pública.

3.- ¿Se advierte la comisión de algún delito?

Sí se advierte la comisión de un delito, por lo que se daría vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) del Estado de Jalisco, por la presunción de los delitos del código penal para el Estado libre y soberano de Jalisco:

Ejercicio indebido del servicio público artículo 152.

Abuso de autoridad artículo 146, fracción VII.

Cohecho 147.

artículo 152, fracción IV, VII Desvío y aprovechamiento de atribuciones y facultades

artículo 153 Enriquecimiento ilícito

***Delito por hecho de corrupción artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

4.- ¿Considera necesario la realización de alguna auditoría al caso? De ser afirmativo ¿Qué tipo de auditoría consideraría y por qué?

Sí, de Auditoría de cumplimiento y financiera, a través de:

La verificación del cumplimiento normativo, la transparencia y la correcta utilización de los recursos financieros, mediante la justificación de la adjudicación directa (urgencia, montos pequeños, o razones excepcionales).

Revisión de los Plazos y obligaciones de publicidad mínima del proceso.

Verificar la existencia de ofertas competitivas.

Verificar las comparativas de precios de mercado del servicio similar

Revisión del contrato para verificar el cumplimiento de los términos de acuerdo a lo estipulado.

Revisar los motivos por el cual la unidad administrativa correspondiente no ha llenado la información solicitada, para su ejecución.

Verificar las actas constitutivas de manera oficiosa y que se integre el manifiesto de vínculos, relaciones y declaraciones de integridad y no colusión como una documental obligatoria en el expediente.

Por último identificar posibles conflictos de interés.

5.- Describa detalladamente y fundamentado según la normatividad de la materia que corresponda las acciones que debe tomar como Titular del Órgano Interno de Control ante los supuestos planteados.

-Declarar que el nombramiento o contrato de Sergio ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público para separar del cargo al servidor público Sergio.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos del artículo 33 de la LGRA.

-Ordenar y practicar una auditoría para revisar el proceso a efecto de descartar que se haya materializado algún otro conflicto de interés.

-Solicitar el expediente de la adjudicación directa.

-Solicitar las actas constitutivas de la empresa.

-Solicitar las actas de entrega-recepción.

-Recabar partidas de nacimiento del servidor público y su Cuñado, a fin de acreditar el parentesco.

-Solicitar las bitácoras diarias de entrega-recepción de los servicios en comento.

-Solicitar las licencias de giro comercial sobre el negocio de Sergio y asociados.

-Emitir una determinación sobre el refrendo o no de la licencia de uso del software



6.- Dentro del caso en mención, ¿El servidor público podría ser acreedor a alguna sanción? Si su respuesta es afirmativa, ¿Qué tipo de sanciones impondría y por qué?

Sí, las sanciones administrativas de conformidad al artículo 75, fracción IV, para Sergio de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, considerándose lo señalado en el artículo 76 de la misma ley. Y en su caso dar aviso a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) del Estado de Jalisco,